

Santa Marta, Octubre 16 de 2019

Señores  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

ASUNTO: Cancelación de Asignatura

Me dirijo de la manera más amable con el respeto que me caracteriza, para explicar una situación de alta envergadura para conmigo, yo Valentina Beatriz Cabrera Jiménez con código estudiantil 2018224046 del programa de Contaduría Pública tengo una dificultad con la materia **ESTADÍSTICA I**, con la docente Karen Cuello.

Lo anterior debido en primer lugar a motivos de Salud, ya que en el mes de septiembre se me realizó una extracción de cordales y tuve algunos otros quebrantos de salud, por lo que me dieron varios días de incapacidad, que me impedían asistir a esta clase, sumado a esto la temporada de lluvias me perjudicó para el mejoramiento y pronta recuperación.

Además de lo anterior, por razones laborales, ya que se me cruzaba el horario de esta asignatura con mi trabajo, teniendo en cuenta que como hubo algunos días festivos se recuperaban las clases los domingos y yo labore este día, sumado a esto tenía demasiada carga laboral. Es de resaltar que soy una mujer emprendedora que trabaja arduamente para mi formación profesional, labore en Smartfit y he tenido horarios el cual me ha imposibilitado cumplir.

Por todas las razones expuestas, solicito su colaboración para poder realizar la cancelación de dicha asignatura y poder verla en el próximo semestre, para no ver perjudicado mi promedio académico.

Espero pronta y positiva respuesta de parte de ustedes.  
Gracias por su atención

Anexo: Copia de Incapacidad Médica  
Copia de Contrato Laboral y Certificado Laboral

Atentamente,

*Valentina B. Cabrera Jiménez*  
**VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**  
COD. 2018224046  
Email: [valentinabcj@gmail.com](mailto:valentinabcj@gmail.com)

## CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

<b>Empleador:</b> SPORTY CITY S.A.S.	<b>NIT:</b> 900.777.063-3
<b>Trabajador:</b> VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ	<b>Cédula:</b> 1.082.933.322
<b>Cargo:</b> Recepcionista	<b>Lugar de Trabajo:</b> Ocean Mall
<b>Duración:</b> Indefinido	<b>Periodo de prueba:</b> Dos (2) meses.
<b>Fecha de inicio:</b> 16 de enero de 2019	
<b>Salario:</b> Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos once pesos (\$958.511)	

Entre **SPORTY CITY S.A.S.** identificada con el NIT 900.777.063-3 y representada legalmente por ANA MARIA RANGEL CARVAJAL, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, para el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

**SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra a término indefinido, y se desarrollará a partir de la fecha establecida en el encabezado.

**TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA.** LAS PARTES acuerdan como período de prueba el término señalado en la parte inicial del contrato, tiempo durante el cual tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán dar por terminada la relación laboral en forma unilateral, sin que cause el pago de indemnización alguna conforme al Art. 80 del C.S.T.

**CUARTA: CARGO Y LUGAR DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR prestará el servicio en el lugar indicado y en el cargo señalado, pero desde ya acepta cualquier cambio de oficio o sede de trabajo, para el cual EL EMPLEADOR en ejercicio de la subordinación que le asiste, lo promueva y/o traslade, siempre que dicho cambio no implique desmejora en su remuneración.

**QUINTA: OBLIGACIONES.** Además de las obligaciones determinadas en la ley, el reglamento interno de trabajo, y en el manual de funciones propio de cada cargo el

cual hace parte integral del presente contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

1. Desempeñar personalmente las labores asignadas, con observancia de la diligencia y cuidado requerido, en el lugar determinado por EL EMPLEADOR.
2. Laborar en la jornada y horario asignado por EL EMPLEADOR.
3. Mantener una actitud de servicio y respeto hacia EL EMPLEADOR, los clientes y compañeros de trabajo.
4. Guardar con estricta reserva la información que en razón de su cargo obtenga de EL EMPLEADOR, los clientes y proveedores, especialmente la relacionada con los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos.
5. Atender y acatar todas las normas e instrucciones que para el correcto desempeño de la labor imparta EL EMPLEADOR, así como las normas de seguridad y salud ocupacional.

**SEXTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD.** Adicional a las obligaciones propias del objeto del presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga mediante una obligación de no hacer y de resultado, a guardar estricta reserva, a proteger para evitar la divulgación y a no revelar a terceras personas cualquier tipo de información ya sea escrita, verbal o visual, relacionada con contactos de proveedores y clientes, del mercado y la industria en general, información contable, administrativa y financiera de **SPORTY CITY S.A.S.**, así como secretos industriales, *know how*, estrategias y elementos diferenciadores de la competencia, de las marcas que son distribuidas, promocionadas, producidas, transformadas o representadas. La presente obligación se extiende incluso con posterioridad a la terminación de la relación de trabajo y la responsabilidad de EL TRABAJADOR será hasta por la culpa levísima, sin que exista causal de exoneración alguna.

**SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones establecidas en la ley y el reglamento interno de trabajo, se prohíbe especialmente a EL TRABAJADOR:

1. Atender durante la jornada de trabajo asuntos distintos para los que fue contratado, así como prestar cualquier servicio, directa o indirectamente, a un empleador diferente.
2. Faltar al trabajo o abandonar el sitio de trabajo durante la jornada asignada, salvo justa causa comprobada.
3. Alterar los procesos y/o procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR, así como condiciones y características de los productos, equipos y/o servicios ofrecidos por la empresa.
4. Utilizar los equipos, herramientas y elementos de trabajo para su uso personal.
5. Divulgar la información que en razón de su cargo obtenga de EL EMPLEADOR, los clientes y proveedores, especialmente la relacionada con los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos

**OCTAVA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, la suma establecida en el encabezado de este contrato, la cual se cancelará por quincenas vencidas.

**PARÁGRAFO:** Dentro de la remuneración pactada se encuentra incluido lo correspondiente a los descansos dominicales y festivos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, estos es 8 horas diarias y 48 horas a la semana, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. EL EMPLEADOR podrá en atención a sus necesidades, variar la jornada de trabajo y adoptar alguna de las jornadas especiales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, EL EMPLEADOR podrá decidir que las cuarenta y ocho (48) horas de trabajo a la semana, se cumplan de lunes a sábado, con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el domingo. La ampliación de la jornada diaria para este fin no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

**DÉCIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** La labor desempeñada en horario nocturno, día domingo, o que se realice en tiempo suplementario o en horas extras, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, siempre que dicha labor haya sido autorizada previamente por EL EMPLEADOR o sus representantes.

**PARÁGRAFO 2:** EL TRABAJADOR podrá realizar un descanso diario de una (1) hora para tomar los alimentos, tiempo que no hace parte de la jornada pactada.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como las faltas que para el efecto se califique como graves en el reglamento interno de trabajo, manual de funciones y demás documentos que contengan prescripciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, los que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este contrato por EL EMPLEADOR como faltas graves, cualquier la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas QUINTA SÉPTIMA del presente contrato, así como cualquier violación a la confidencialidad consagrada en la cláusula SEXTA del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones que de sus condiciones laborales realice EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como cambio de turnos, horarios y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio, funciones específicas, y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, o

sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él.

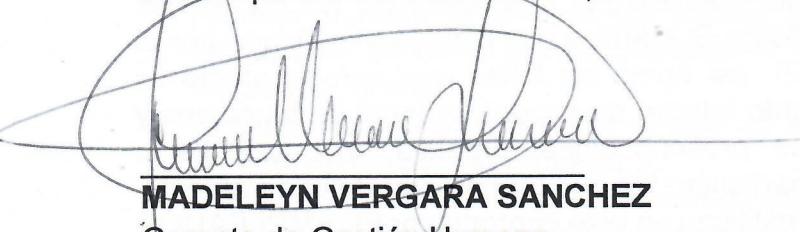
**DÉCIMA TERCERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 de artículo 29 de la ley 789 de 2002 que modificó el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada por EL EMPLEADOR en su hoja de vida.

**DÉCIMA CUARTA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito o relación laboral anterior, celebrado o ejecutado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato, siempre que ambas partes firmen.

**DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL.** EL TRABAJADOR autoriza expresamente a EL EMPLEADOR a descontar de su salario mensual y/o de las prestaciones sociales a que tenga derecho, el valor de los daños que por su negligencia o falta de cuidado, ocasione a los productos elaborados por la empresa, las maquinarias, equipos o herramientas de trabajo.

**PARÁGRAFO:** El pago de los daños no exonera a EL TRABAJADOR de las sanciones disciplinarias que conforme al Reglamento Interno de Trabajo haya lugar.

Para constancia se firma el presente contrato en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales se destina para EL EMPLEADOR y otro que se destina para EL TRABAJADOR, en la ciudad de Santa Marta el 16 de enero, 2019.



**MADELEYN VERGARA SANCHEZ**

Gerente de Gestión Humana

**SPORTY CITY SAS**



**VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**

C.C. 1.082.933.322

# Centros Hospitalarios del Caribe

Nit. 900520510 0

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clínicas

Caso: 488633

PACIENTE: 1082933322 - VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ

Consecutivo: 570552-1

No. de Caso: 488633	Nombre del Paciente VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ	Edad 19 Años	Sexo FEMENINO	Identificación 1082933322	Orden No. 1
Medico Ordena: 1083001017 MARCELA PAOLA MARCUCCI VARGAS		Fecha Orden: 07/10/2019		Hora Orden: 08:43	

SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE 07/10/2019 HASTA 08/10/2019

Justificación :

---

Dr. MARCELA PAOLA MARCUCCI VARGAS  
Reg.M. 1083001017 Esp. MEDICINA GENERAL

Teléfono: 4203080 Dirección: Cll 22 N. 15 - 20



**Dr. Aníbal Noguera J.**

Cirujano Oral y Maxilofacial  
Implantólogo Oral  
Universidad Javeriana

Centro Comercial Acuario  
Av. Los Estudiantes Calle 20 No. 11-75  
2do. Piso Local 6 Tels: 4201388  
4215757 - Cel: 310 8562002 - 3016335529  
Email: anibalnoguera@hotmail.com  
Santa Marta - Colombia

**FECHA:**

30 DE AGOSTO DEL 2019

**NOMBRE:**

Rx/

VALENTINA CABRERA

CC. 1082933322

SE REALIZA EXODONCIA DEL 18-28-38-48-

Y SUPERNUMERARIO

SE DA INCAPACIDAD DESDE 30/8/19

HASTA 2/9/19

Dr. J. ANIBAL NOGUERA J.  
Cirujano Oral y Maxilofacial  
Universidad Javeriana

 dentalhealth®  
creamos sonrisas

smart



Santa Marta, 16 de Octubre del 2019

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

La empresa **SPORTY CITY S.A.S**, identificada con **NIT. 900.777.063-3** certifica al señor(a) **VALENTINA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **Nº1.082.933.322**, labora en esta empresa desde el **16 DE ENERO DE 2018**, desempeñándose como **RECEPCIONISTA**, con contrato a término indefinido y un salario mensual de **\$958.511**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Madelein Vergara Sanchez". It is written in a cursive style with a large, stylized initial 'M'.

---

MADELEYN VERGARA SANCHEZ  
Recursos Humanos  
SPORTY CITY S.A.S  
900.777.063-3